

Este periódico sale Martes y Sábado. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 7 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Siendo este periódico oficial, solo se insertarán en él las disposiciones de las autoridades y sus anuncios: pero los de interés particular y comunicados, con los requisitos que la ley apetece, se pagará su inserción.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de portes. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Circular.—Es pasado ya un largo periodo, despues de cumplido el primer trimestre de este año, epoca en la cual debiera estar sobradamente concluida la remesa á este Gobierno civil, por todos los Alcaldes de los pueblos de la Provincia de mi cargo, de los extractos sacados de los libros que deben existir en los archivos municipales, donde conste el número de los nacidos, casados, muertos y espositos de sus respectivos territorios, segun esta prevenido en la atribucion 3ª artículo 30 título 5º, del real decreto para el arreglo provisional de Ayuntamientos, y posteriormente en la real orden de 19 de Enero último, á la que acompañan los modelos que habian de servir para la formacion de dichos libros y fue inserta en el boletín oficial de 30 del mismo número 9; aun á pesar del tiempo transcurrido y claridad con que está espresada esta real disposicion, hay

varios pueblos que interpretando su espíritu, han remitido copias esactas de las fojas de sus libros; otros han consultado desde que tiempo deben principiarse á contar los trimestres para la remision de aquellas noticias, con otros particulares relativos al objeto; y no faltan algunos que todavia se hallan sin remitirlas de ningun modo, cual si ignorasen esta obligacion.

A fin pues de que tenga puntual efecto lo mandado por S. M. sobre este asunto, he creido combeniente, recordarsela, á los que esten en el último caso, esperando que no darán lugar con su reprehensible morosidad, á nuevas reclamaciones que hagan público su descuido en el cumplimiento de los deberes que estan á su cargo, sirviendo á todos de regla general para lo sucesivo, que los extractos que se reclaman solo deben ser comprensivos, del número total que resulte de nacidos y muertos, estos últimos con espresion de sexos, adultos y parvulos, espresando al propio tiempo, los espositos y matrimonios celebrados en su respectiva jurisdiccion y todo en el discurso del trimestre á que se refiera, al fin del cual se han de remitir dichos datos á esta secretaria, haciendolo de modo que puedan estar reunidos en ella